

Sesión N<sup>o</sup> 370.

Celebrada el 5 de Julio de 1933.

Presidió el señor Subercaseaux y asistieron el Vice-Presidente señor Schmidt, los Directores señores Aldunate, Berra, Matte, Rossi, Saavedra, Searle, y Vatchky y el Gerente señor Meyerholz.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Directorio.

El señor Berra expresa sus agradecimientos a los señores Directores por la designación que le han hecho para desempeñar el cargo de Director, representante de la Compañía de Salitre de Chile, en Liquidación y de la Cámara Central de Comercio de Chile.

Agrega que será para él motivo de un especial agrado prestar todo su concurso en las deliberaciones del Directorio, en especial en lo que se refiere a las relaciones del Bano con la Compañía de Salitre de Chile, en Liquidación, pues en su carácter de Miembro de la Comisión Liquidadora de ella estará en situación de completar las informaciones que el Consejo requiera y obtenga por intermedio del Director y Delegado del Bano, ante la

Compañía, señor Saavedra, con quien la Comisión Liquidadora está en diario contacto

El Presidente, señor Tubercasaut manifiesta al señor Purr la complacencia con que todo el Directorio lo ve llegar hasta su seno, dispuesto a prestar el concurso de su preparación y larga práctica en las operaciones del Banco.

Operaciones.

Se dió lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 24 al 30 de Junio ppdo.; con los siguientes totales:

Descuentos	₡	24,345,400.84
Préstamos con garantía de Warrants; Leyes Nos. 3,896 y 5,069.	₡	13,000. —
Otras Operaciones; Ley N° 5,107		
Compras	Fcos.	2,662,028.18
Ventas	"	2,465,503.62
	NB. ₡	131,404.28

Redescuentos.

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían pendientes al 30 de Junio último, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco Comercial de Curicó	₡	64,000. —
" de Osorno y La Unión	"	434,755. —
" de Calca	"	19,530. —
Total	₡	<u>518,265. —</u>

Las empresas restantes no tenían saldo vigente de redescuentos a la fecha indicada.

Compras de  
Cambio.

El Secretario dió cuenta de que, en conformidad a la Ley N° 5,107 durante el 62° Período de compras el Banco había adquirido Fcos 1,389,558.58.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley N° 295 de 26 de Julio de 1932, de esta suma debe deducirse el 20% o sea, Fcos 277,911.70, con el objeto de hacer un abono al anticipo que ha hecho el Banco con cargo a sus reservas oro, para atender al pago de urgentes importaciones.

En consecuencia, queda un saldo de Fcos. 1,111,646.88 que agregado a los saldos no vendidos de los períodos Nos. 58° y 59°, que alcanzan a Fcos 719,429.16 da un total de Fcos. 1,831,076.04 como disponibilidades que, para el Período mencionado, distribuirá la Comisión de Cambios Internacionales.

En el curso de dicho período se han comprado, además Fcos. 544,513.18 en letras de exportación y de seguros, y en conformidad al Artículo 4° del Decreto-Ley N° 103, de 25 de Junio de 1932, el Banco ha adquirido también ₡ 27,303.29 oro de b.d.; para atender las autorizaciones de la Comisión de Cambios Internacionales concedidas de acuerdo con el artículo 5° del Decreto-Ley citado.

Por último, durante el mismo Período, la Comisión de Cambios

Casas de Descuento.

Internacionales en Santiago, ha autorizado exportaciones por un valor de US\$ 30.301.73

A causa de que en la actualidad no existen operaciones de descuento con la Caja Nacional de Ahorros y el Instituto de Crédito Industrial, distintas de las autorizadas, por leyes especiales, el Directorio acordó dejar sin efecto la tasa especial de  $5\frac{1}{2}\%$  vigente para los descuentos que pudieran presentar esas Instituciones.

Las tasas de descuento que rigen actualmente son las que se indican a continuación para las diversas operaciones que el Banco pueda efectuar en virtud de su Ley Orgánica y de las diferentes leyes y decretos- leyes dictados con posterioridad:

Descuentos al público	6% =
Descuentos a Bancos Accionistas	$4\frac{1}{2}\%$
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Decreto con fuerza de Ley N° 65.)	5% =
Operaciones garantidas con vales de preuda (Ley 5069.)	$4\frac{1}{2}\%$ =
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182)	$4\frac{1}{2}\%$ =
Operaciones con la industria salitrera (Ley 5185)	4% =
Operaciones con las instituciones de fomento (Ley 5185)	3% =
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta \$10.000.000. (Ley 5185)	2% =
Préstamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley 466)	1% =
Vales del Tesoro (Leyes 5028 y 5105 y Decreto-Ley 521.)	2% =
Préstamos al Fisco y Municipalidades (Ley 4993)	$4\frac{1}{2}\%$ =
Préstamos al Fisco (Ley 5137)	2% =
Préstamos al Fisco (Decreto-Ley 596)	1% =
Operaciones Pendientes del Decreto Ley 127	2% =

Empleados.

El señor Gerente expuso que a partir del 1° de Julio en curso habrá sido trasladado a Santiago desde la Agencia del Banco en Valparaiso, el señor Fernando Aguirre, a fin de que prestara sus servicios en la Sección Cambios.

Para llenar la vacante producida por el traslado del señor Aguirre, propuso, como empleado, con un sueldo de \$600. = mensuales al señor Gastón Bascuñán Santa María, ex-empleado de la Comisión Local de Cambios Internacionales en Iquique.

El Directorio aceptó la designación de que ha dado cuenta el señor Gerente.

Fianza de Empleado.

A indicación del señor Presidente el Directorio aceptó las fianzas personales que se indican, para responder de los fieles servicios de los siguientes empleados:

Señor Augusto Orrego Luco como fiador de don Alvaro Orrego Barros.

Señor Alvaro Santa María Cerveró como fiador de don Gastón Bascuñán Santa María.

Estas fianzas deberán otorgarse por el equivalente a un año del sueldo de que disfrutaban estos empleados.

Préstamos al Gobierno Ley 4993.

El señor Gerente dió cuenta de que el Tesorero General de la República había solicitado verbalmente una prórroga de seis meses, esto es, hasta

el 31 de Diciembre de 1933, para la cancelación de las obligaciones fiscales por un total de \$83.855.771.77, cuyos intereses han sido cancelados hasta el 30 de Junio último, contratadas en virtud de lo dispuesto en el Art.º 54, N.º 3 de la Ley Orgánica del Banco, modificado por la Ley N.º 4993, de 25 de Septiembre de 1931.

El Directorio acordó, por unanimidad, conceder la prórroga solicitada al interés de 4 1/2% anual, debiendo el Gobierno dictar el Decreto correspondiente para autorizar al Tesorero General de la República a fin de que contrate la prórroga.

Municipalidad de Nuñoa.

Asimismo, el señor Gerente dió cuenta de una solicitud del señor Alcalde de la Municipalidad de Nuñoa, en que ha pedido que se prorrogue hasta el 31 de Diciembre del año en curso el vencimiento del préstamo por \$400.000.- que dicha Corporación obtuvo del Banco en virtud de lo dispuesto en el Art.º 54 N.º 3 de la Ley Orgánica de la Institución, modificado por la Ley 4993 de 25 de Septiembre de 1931. Los intereses de esta obligación han sido cancelados hasta el 30 de Junio ppdo.

El Directorio, por unanimidad, acordó conceder la prórroga solicitada al interés de 4 1/2% anual, siempre que la Municipalidad de Nuñoa obtenga la dictación del Decreto Supremo correspondiente que la autorice para contratar dicha prórroga.

Ley N.º 5.185.

Préstamo Caja Nacional de Ahorros a Compañía de Salitre de Chile en Liquidación. Se dió lectura a una comunicación de la Caja Nacional de Ahorros, de esta misma fecha, en que pide la calificación y aceptación por parte del Banco Central, para los efectos de la Ley N.º 5.185, de un préstamo que ha solicitado la Compañía de Salitre de Chile en Liquidación, por \$40.000.000.- al término de 180 días y con intereses de 4% anual.

El Director y Delegado del Banco Central ante la Compañía de Salitre de Chile en Liquidación, señor Saavedra, expuso que de la expresada suma de \$40.000.000.- se destinarían \$25.000.000 al pago de derechos de exportación de salitre, pago que no ha sido aceptado hasta este momento por Che Lautaro Nitrate Company ni por la Compañía Salitrera Anglo Chilena, las que se niegan por ese motivo a suscribir los documentos correspondientes. Los \$15.000.000.- restantes se destinarían a necesidades de las tres Compañías Salitreras y, respecto de ellos, las dos últimamente nombradas no tenían inconveniente en agregar sus firmas.

Oidas estas explicaciones el Directorio acordó aceptar la referida operación, para los efectos de la Ley N.º 5.185, con la sola firma de la Compañía de Salitre de Chile, en Liquidación, respecto de \$25.000.000.- y con las firmas de esa Compañía y de Che Lautaro Nitrate Company Limited o de la Compañía Salitrera Anglo Chilena respecto de los \$15.000.000.- restantes. Este acuerdo se comunicará a la Caja Nacional de Ahorros y podrá llevarse a efecto, sin esperar la aprobación de la presente acta.

Compañía de Salitre de Chile, en Liquidación.

El Directorio acordó dejar sin efecto el acuerdo tomado en la sesión anterior para el descuento de una letra por \$22.000.000. - girada por una de las Compañías Subsidiarias y aceptada por la Compañía de Salitre de Chile, en Liquidación.

Además, se facultó a la Mesa para renovar las operaciones de descuento de letras con la Compañía de Salitre de Chile, en Liquidación, y Che Lautaro Nitrate Company Ltd. o la Compañía Salitrera Anglo Chilena, efectuadas antes de la vigencia de la Ley N° 5.185. Estas renovaciones se harán a medida que vayan venciendo las operaciones vigentes y con sus mismas firmas, pero, sin garantía de prenda industrial de salitre, en razón de las preferencias que establece la Ley N° 5.185. Previamente deberán abonarse a dichas operaciones las sumas que el Banco Central reciba por cuenta de la Compañía de Salitre de Chile, en Liquidación, a virtud de los convenios de compensaciones, menos las cantidades necesarias para los gastos y descuentos de las nuevas operaciones.

Se acordó, por último, dejar constancia de que promulgada ya la Ley N° 5.185, que regulariza las relaciones del Banco Central con la Compañía de Salitre de Chile en Liquidación, ha terminado la suspensión del acuerdo entre ambas instituciones para abonar a los créditos del Banco Central todas las sumas que queden listas para ser entregadas a la Compañía de Salitre de Chile, en Liquidación, por fondos bloqueados a virtud de los convenios de compensaciones, suspensión que se había acordado en la sesión celebrada el 20 de Abril del presente año.

Durante las deliberaciones y acuerdos precedentes, relacionados con la Compañía de Salitre de Chile, en Liquidación, estuvo ausente de la Sala el Director señor Purr, que es miembro de la Comisión Liquidadora de dicha Compañía.

Ley N° 5.185.

Préstamo Caja Nacional de Ahorros a Caja de Crédito Minero. Se dió lectura a una comunicación de la Caja Nacional de Ahorros de esta misma fecha, en que pide la calificación y aceptación por parte del Banco Central, para los efectos de la Ley N° 5.185, de un préstamo por \$2.000.000. que ha solicitado la Caja de Crédito Minero al interés de 3% anual y por el término de 180 días.

A fin de poder calificar la operación, en conformidad a la Ley citada, conocer si correspondiera hacerla con o sin garantías y apreciar éstas en su caso, el Directorio acordó solicitar la presentación de antecedentes completos sobre la operación de que se trata.

Se levantó la sesión.  
A. D. P.  
 Enrique Schmirer Mill Intreascany  
 Augusto Armat (N. P. Gómez)  
 Renato Resene  
 O. Aymlay  
 Carlos Saavedra  
 Antuña